

ARTICULO 17°

A). La convocatoria para la Junta general de accionistas se realizará mediante anuncio publicado en la página web de la sociedad (www.lemona.com) o por cualquier procedimiento de comunicación individual y escrita, que asegure la recepción del mismo por todos los socios en el domicilio designado al efecto o en el que conste en la documentación de la Sociedad. En el caso de socios que residan en el extranjero, serán individualmente convocados si hubieran designado un lugar del territorio nacional para notificaciones.

La convocatoria se publicará con la antelación exigida por la Ley.

El anuncio expresará la fecha de la reunión en primera convocatoria y todos los asuntos que han de tratarse en la misma, así como las referencias que a tenor de la Ley deben especificarse en la convocatoria. Podrá asimismo hacerse constar en el anuncio la fecha de celebración en segunda convocatoria para el caso en que no se celebrara en primera.

Entre la primera y segunda reunión deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.

Las juntas generales de accionistas se celebrarán en el término municipal donde la sociedad tenga su domicilio social. No obstante, las juntas podrán celebrarse en cualquier otro lugar del territorio nacional cuando así lo acuerde el Consejo de administración.

B). Hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta, los accionistas podrán solicitar del Consejo de administración, acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes.

Los Administradores estarán obligados a facilitar la información por escrito hasta el día de la celebración de la Junta General.

Durante la celebración de la Junta general, los accionistas de la Sociedad podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día y, en caso de no ser posible satisfacer el derecho de los accionistas en ese momento, los Administradores estarán obligados a facilitar la información por escrito dentro de los siete días siguientes al de la terminación de la Junta.

Los Administradores estarán obligados a proporcionar la información solicitada al amparo de lo previsto en el presente artículo, salvo en los casos en que, a juicio del Presidente, la publicidad de la información solicitada perjudique los intereses sociales.

No procederá la denegación de información cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital social.